

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 297,946

Monto \$ 336.90

Vigencia 01/01/2017 - 31/01/2018

Solicitud N°. 318,529

Afianzado CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la que podrá abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V.

Beneficiario ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, QUE TAMBIEN PUEDE DENOMINARSE PROESA

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada _a Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la que podrá abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V., en favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que tambien puede denominarse PROESA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que tambien puede denominarse PROESA, quien en el curso de esta fianza se denominará "El Contratante", para garantizar que en el plazo de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS, a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la que podrá abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA BAÑOS UBICADOS EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA DOS MIL DIECISIETE, según CONTRATO PROESA-CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cinco de enero de dos mil diecisiete. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no umplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día dieciseis de enero del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



En...

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y un minutos del día dieciseis de enero del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-ciento veinte mil cuatrocientos ochenta-ciento dos-cero, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Presentante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a ெorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la que podrá abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, QUE TAMBIEN PUEDE DENOMINARSE PROESA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "El Contratante", hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS, a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista prestará el SERVICIO DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA BAÑOS UBICADOS EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, PARA DOS MIL DIECISIETE, según CONTRATO PROESA-CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día cinco de enero de dos mil diecisiete; reconociendo los demás conceptos y renuncias que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por ber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito integramente y en un solo acto, ratifica su contenido v firmamos. DOY FE,-Jusutt

(A)

		•
		(
		(